Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1: Crease el Sistema de Participación Comunitaria Educativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2: Objeto. Integrar al educando con la comunidad en la que vive, formarlo en valores democráticos y republicanos, concientizarlo de la responsabilidad social que tiene dentro de la comunidad y motivarlo por aprender permitiendo enfocar su educación dentro del marco socio cultural en el que se encuentra.-

ARTÍCULO 2: La autoridad de aplicación, será determinada por el Poder Ejecutivo planificando la incorporación al diseño curricular obligatorio para todas las escuelas públicas de gestión estatal y de gestión privada dentro del ámbito de aplicación.-

ARTÍCULO 3: La presente Ley deberá ser incorporada como horas anuales adicionales a las horas curriculares llevadas a cabo por las instituciones educativas de nivel primario y secundario, generando la autoridad de aplicación los contenidos curriculares necesarios para su desarrollo, evaluación y calificación dentro del ciclo básico y de los ciclos orientados.

ARTÍCULO 4: Serán lineamientos generales de temáticas a abordar:

a. Mantenimiento, limpieza y cuidado de los bienes públicos sociales y culturales;

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

b. Ecología y protección del medio ambiente en el desarrollo diario de las actividades cotidianas del hogar;

c. Cuidado de personas mayores y asistencia en la lecto comprensión para personas que se encuentran en dificultades para realizar dichas operaciones;

d. Actividades de integración deportiva y socio comunitaria con personas con discapacidad;

e. Violencia. Búsqueda de alternativas o acciones para transformar los patrones destructivos del conflicto en posibles canales constructivos, generando la creación de conciencia en los daños que genera la violencia, fomentando la toma de decisiones responsables y justas, aumentando la autonomía de las partes involucradas en el conflicto para poderlo resolverlo y sobre todo en devolverle la palabra o voz a los involucrados;

f. Formación sobre la convivencia y la resolución de conflictos para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable para la vida en sociedad;

g. Puesta en práctica de valores a través de actividades que realcen el pleno ejercicio del derecho a la ciudad.;

h. Fomento del desarrollo de actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en los distintos ámbitos sociales.-

ARTÍCULO 5: La autoridad de aplicación articulará con colegios profesionales, universidades, institutos de educación superior no universitarios, y organizaciones de la sociedad civil a los fines de efectuar el acompañamiento necesario.-

ARTÍCULO 6: La presente Ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, conforme al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación a docentes.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 7: Invitase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente a los fines de generar acciones conjuntas con el objeto de cumplir con este programa.

ARTICULO 8: Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias necesarias para implementar el presente programa.

ARTICULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

Este proyecto de Ley busca que los adolescentes descubran su lugar en la sociedad, permitiendo difundir valores provenientes de la vida en democracia, la realización de actividades que les permitan observar la importancia de llevar adelante conductas de cuidado en los espacios públicos, el medio ambiente, la colaboración con los mayores, la integración con las personas con discapacidad y una vida libre de violencia.-

Desde la innovación educativa se puede trabajar en la elaboración de procedimientos que, oportunamente aplicados a distintos contenidos o materia curricular, contribuyan por sí mismos a la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos.-

En la sociedad actual, se observa permanentemente la presencia de la violencia como un acto cotidiano, fenómeno que lleva a plantear la necesidad de incorporar en el sistema educativo bonaerense, la formación de una cultura para la paz, el respeto y la convivencia, a través de acciones con clara intencionalidad pedagógica, de procesos continuos, y permanentes, garantizando la formación integral de los alumnos.-

Existe la necesidad que se plantea de relacionar a partir del conocimiento que adquieren nuestros jóvenes en las escuelas locales, con el mundo que lo rodea, permitiéndole plantearse valores, espíritu colaborativo y responsabilidad social para con sus pares.-

Resulta trascendental que la escuela avance en la integración de las niñas, niños y adolescentes con la comunidad donde viven y se desarrollan.-

El ida y vuelta entre la comunidad educativa, el alumno y la comunidad donde se inserta la institución y educa debe ser un círculo de intercambio permanente destinado a mejorar y reafirmar los valores.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

La aplicación de este Sistema de Participación Comunitaria Educativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, debe ser concebido por todo el colectivo docente como un proceso consiente, continuo y permanente, asentando en la constante evolución de la sociedad, en el desarrollo de los valores, teniendo como finalidad la convivencia, la defensa de la dignidad humana, el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.-

Las instituciones educativas son un espacio privilegiado para la educación en la convivencia, ya que en ellas, la convivencia se ejerce de manera activa a través de la relación con los distintas personas que en ella intervienen. En dichas instituciones se aprende a comunicar los sentimientos y las emociones, a cooperar o dejar de hacerlo, se practica la solidaridad y la responsabilidad ciudadana y también se construyen las normas que intervienen en la forma de resolver los problemas que la propia convivencia genera.-

No hay dudas que a convivir se aprende conviviendo y por tanto, en las instituciones educativas tienen espacial trascendencia todos los procedimientos que regulen el buen clima, la participación, la cooperación, la armonía y el respeto.-

Lograr una buena convivencia positiva incide directamente en las mejora de las relaciones sociales.-

El proceso que se intenta con la sanción de esta Ley de Participación Comunitaria Educativa es, para que el alumno pueda recibir los valores positivos de realizar actividades a favor de la comunidad, que lo lleven a vivir en una sociedad sin violencia.-

Si queremos jóvenes que quieran cambiar al mundo, debemos darle la oportunidad de cambiar donde viven, donde se desarrollan y donde se educan.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Decía Mahatma Gandhi: *"No hay camino para la paz, la paz es el camino"*, y para empezar a caminar, hay que dar el primer paso y la sanción y aplicación de la presente ley es ese primer paso, es por eso que le solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.